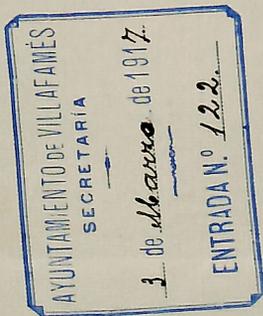




ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
CASTELLÓN DE LA PLANA

SECCIÓN *2^a*

NEGOCIADO *5^o*



62

A fin de cortar los abusos que se cometen en la venta clandestina de carnes, con notorio perjuicio para la salud pública, esta Alcaldía de conformidad con lo que establece la legislación vigente, ha acordado dirigirse á V. como uno de los Alcaldes de poblaciones inmediatas á esta Capital, por si estima del caso hacer lo público por los medios de costumbre, para conocimiento de los interesados que en lo sucesivo no se permitirá la introducción de carnes para el abastecimiento de esta población, si no van convenientemente marcadas con el sello del Matadero de donde fueron sacrificadas y no vá provisto el interesado del certificado que debe expedir el Veterinario con el visto bueno de la Alcaldía de su procedencia, en cuyo documento deberá hacerse constar el resultado de los reconocimientos hechos en la res antes y despues de sacrificada.

Dios guarde á V. muchos años.
Castellón á 28 de Febrero de 1917.

Juan Benf

28 FEB 1917
172 12
validas

Notificado, en 6 marzo 917.

Señor Alcalde de

Villafamés

